



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Aldemar Duarte López y otros
Causante	Petronila López de Duarte (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00302 00
Asunto	Rechaza demanda por cuantía
Fecha de la providencia	Veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la documentación obrante a folios 1 al 29 del C-1 este despacho **DISPONE**,

RECHAZAR la demanda y se ordena que por Secretaría, se envíe junto con sus anexos a la Oficina Judicial Reparto de esta ciudad para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad que por distribución le corresponda conocer de ella, dado que el avalúo de los bienes relictos denunciados no superan el valor de los 150 salarios mínimos legales de competencia de este Despacho según el artículo 22 numeral 9º del Código General del Proceso.

Déjense las constancias del caso en los correspondientes libros.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
101	del 29 AGO 2019
AYELETA PRIETO PADILLA Secretaria	